

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ 2015**

**“POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3173 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE (QEPD)”.**

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, “IDIPRON”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas pertinentes y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 23 de diciembre de 2014 entre IDIPRON y JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE, identificado con C.C No. 80.109.717, se suscribió el Contrato 3173 de 2014 cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS NNAJ DEL IDIPRON EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO FORMATIVO Y DE ATENCION, EN LAS UNIDADES DE PROTECCION INTEGRAL DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO , COMO PARTE DEL PROYECTO PEDAGOGICO INSTITUCIONAL ”**, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$8.360.000)** y por un plazo de CINCO (5) MESES, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014004402 del 16 de diciembre de 2014 y certificado de registro presupuestal No.2014010826 del 23 de diciembre de 2014.
2. Que el 26 de diciembre de 2014 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio.
3. Que la Supervisión del contrato fue ejercida por el Profesional Universitario Código 219 Grado 01, Responsable de Unidad La Florida.
4. Que mediante comunicación con radicado No. 2015IE379 del 21 de enero de 2015, la supervisora del contrato de prestación de servicios No. 3173 de 2014, DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO Responsable de la Unidad de Protección Integral La Florida, informa a la Oficina Asesora Jurídica del fallecimiento del contratista JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE, identificado con C.C No. 80.109.717, remitiendo copia del certificado de defunción No. 71294916-4.
5. Que mediante comunicación con radicado 2015IE659 del 30 de enero de 2015, la supervisora del contrato DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO Profesional Universitaria Código 219 Grado 01 Responsable de la Unidad de Protección Integral La Florida, manifiesta que el contrato solamente tuvo ejecución del 26 de diciembre de 2014 al 4 de enero de 2015, debiéndose cancelar a favor del contratista la suma de **QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$501.600)**, por concepto de honorarios, adjuntando el informe de actividades y dejando constancia que las actividades fueron realizadas por el contratista en el citado período.
6. Que verificado el pago a Seguridad Social se soporta el mismo hasta el mes de diciembre de 2014.
7. Que la copia del Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08799327 fue allegado al Instituto el 16 de febrero de 2015.

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ 2015**

**“POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3173 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE (QEPD)”.**

8. Que el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 contempla: *la Terminación Unilateral*. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: ... “2. **Por muerte** o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
9. Que los sucesores (herederos o legatarios) pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos son según el código civil en sus artículos 1008 y 1155 quienes suceden y representan al difunto en sus bienes derechos y obligaciones transmisibles.
10. Que los honorarios que tiene a favor el contratista integran automáticamente su patrimonio por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE (Q.E.P.D) identificado con C.C No. 80.109.717, tendrán derecho a reclamar los honorarios causados una vez adelanten el proceso de sucesión, por el procedimiento legal previsto en el artículo 487 de la Ley 1564 de 2012 incluyendo en la masa sucesoral el crédito enunciado.
11. Que el saldo derivado del contrato de prestación de servicios No. 3173 de 2014 que resulte a favor de JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE (Q.E.P.D) como consecuencia de la liquidación del mismo, se cancelará a favor de la sucesión respectiva.
12. Que en razón a lo anterior se ordenará la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación de Bogotá D.C. , de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio, con el fin de convocar a todos los interesados, para que una vez adelanten el respectivo proceso de sucesión, conforme con el artículo 487 de la Ley 1564 de 2012, se incluya en la masa sucesoral el crédito enunciado.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios No. 3173 de 2014, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD y JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE, identificado con C.C No. 80.109.717, fallecido el 5 de enero de 2015 según consta en el certificado de defunción No. 71294916-4 y Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08799327, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ 2015

**“POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3173 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE (QEPD) ”.**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 8.360.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 8.360.000</b>
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 501.600
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$7.858.400
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 8.360.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación de Bogotá D.C. , de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio, con el fin de convocar a todos los interesados , para que una vez adelanten el respectivo proceso de sucesión, conforme con el artículo 487 de la Ley 1564 de 2012, se incluya en la masa sucesoral el crédito enunciado.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Original Firmado**

**ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA**  
**Director General**

*Proyecto: Marlen Liliana Amorocho Caro- Profesional Universitario Código 219 Grado 10 Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INTEGRACIÓN SOCIAL  
Instituto para la protección de la  
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-013 VR: 04

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ 2015

**“POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3173 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JOSÉ ALEXANDER POLOCHE POLOCHE (QEPD)”.**